



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 63-130-400-3001-2021-00205-00 a continuación del 63-130-400-3001-2019-00460-00
Int: 02.10.20.115-270-30-853

La solicitud del apoderado del demandante (No 013 exp.) de dar por terminado el proceso por el pago total de la obligación, será rechazada de plano porque con auto del agosto 2 de 2021 (No. 012 exp) se puso fin a la actuación por no haberse acreditado la existencia y representación legal del Conjunto Residencial las Chambranas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75ba7c8f8ba586af7446b97514f6f6de2f6d86bf5246552345780e6aa70209db

Documento generado en 12/07/2022 04:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>